

Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	09/A7-01173/16				
VALIDO HASTA:	26 de Diciembre de 2016				

Con fundamento en lo dispuesto en párrafo 1 y 2 de la Ley General de I Sustentable, 33 fracciones I, X y XI procedimientos para la Expedición forestales descritos a continuación.	Desarrollo Forestal Sustenta del Reglamento Interior de del Certificado Fitosanitari	able, 133 y 134 e e la Secretaría d	dei Reglamen el Medio Amb	ito de la Ley Gene piente y Recursos	ral de Des Naturales	arrolio Forestal y el Manual de	
X Definitivo Temporal Nombre o Razón Social: DRESS FOI	De los productos o subproductos forestales Maderables X No Mad					aderables	
			•				
Reg. Fed. de Caus. : DFH130606FC		<u>.</u>					
ELIMINADO: Datos personales. Fur 113 fracción I de la Ley Federal d teléfono y RFC, ya que los dat temporalidad alguna y sólo podrán l	e Transparencia y Acceso los personales concernien lener acceso a ella los titula	a Información F ntes a una per ares de la misma	Pública. En vii sona identific	rtud de que contie cada o identificab	ene datos o le, no est	como: domicilio, tarán sujetos a	
Descripción del producto a importar: ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIA VEGETAL, NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO			Unidad de medida: Pieza				
1 Fracción arancelaria: 4601.	29.99 Pasto marino, Zo	ostera sp.		•		Cantidad: 9000	
Aduanas de Entrada: NUEVO LARE LA CD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉ JALISCO	Destino dentro del país: Todo el Territorio						
País de Origen: INDIA (REPUBLICA DE)			País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA				
Aduana de salida (Solo para importado		Destino fuera de México:					
TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades) INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA							
EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.							
	A	UTORIZACIO	ИČ		•		
FIRMA: ravl/MJ5IRHCaazs1nuKKHziTMdXr0zHjfAlliuwQORwP5e+qeprsa2ZLQPtfu2fGTjS+IIIQAaw6 y5ko8zxhXRa/Kab01ts4YaTEggpsONMbrrYGsqWVfK2zass1fkjxUgZJwG6+d6a9sfnh60YVInc9 lyAATWix6bR8OsVvO4o=							
NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ VILLA	LOBOS			+ -			
PUESTO: Director de Salud Forestal y C		néticos Designaci	ón SGPA DGGI	FS 712 3142 15 de 15	septiembre	2015	
En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aqui descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.							
Producto aplicado D)osis	Tiempo de ex	posición	Concension	ario o empi	resa	
	0.0						
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICAD	OH:					E EXPEDICIÓN:	
					29 de J	unio de 2016	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

10502300100120165090001220129/06/2016123:08:25iDRESS FOR HOME S A P I DE CVIDFH130606FCAIPROLONGACION PASEO DE LA REFORMA 400JA16 PEÑA BLANCA SANTA FEI01210IMEXICO D.F. 155-52921175ICIUDAD DE MÉXICOJGOVG731222173IGUSTAVOIGONZALEZIVILLALOBOSIDirector de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015129/06/2016126/12/2016 [Diudad de MéxicoJedinitivosiNo Maderabie IESTERILLAS, ESTERAS Y CANÍZOS, DE MATERIA VEGETAL, NUEVOS SIN RECUBRIMIENTOJPISZAI 146012999Plasto marinolZostera sp. 1900/10NUEVO LA CALEDO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO, INT. DE LA CD DE MEXICOJAGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA, SUR, CAMPECHE. HIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, UERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRIUZ, YUCATÁN, ZÁCATECASINDIA (REPUBLICA DE) IESTADOS UNIDOS DE AMBRICAII INCORDA DE MEXICO, ON CALEDO DE LA REPUBLICA DE LA REP

133 y 134 del Hegiamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentados, e emille el Certificado Fiosantiano de del Emportación del Muestra Fina (solo en caso de delectar la presencia de plagas y enfermedades), INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIAIEL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.